

UN PONT PER A VILAVERD (1758)

José SÁNCHEZ REAL

En el número 109 de la revista *L'Espitllera* (novembre-desembre de 1996), vaig donar a conèixer (*El pont de Vilaverd*) l'existència a l'Arxiu Històric de Tarragona d'un document sobre la construcció l'any 1758 d'un pont que creuava el riu Francolí, al terme municipal de Vilaverd.

Ja que considero que tant o més importat que la notícia és el document, he cregut que els *Aplec* eren el lloc idoni per donar-lo a conèixer. Així, sense cap més preàmbul, transcriu a continuació el documentat esmentat.

DOCUMENT

3 de setembre de 1758

Contracte per a la construcció d'un pont sobre el riu Francolí, al terme de Vilaverd.

En la villa de Montblanch, corregimiento de Tarragona a los tres dias del mes de setiembre año del nacimiento del Señor de mil setecientos cinquenta i ocho.

El noble Señor Dn. Juan Joseph de Cañaveras i Santiago, Dr. en Derechos, abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor y Theniente de Corregidor de la dicha villa, y de su partido, como a encargado o comissi-

onado según dize, y afirma para las cosas infraescritas del Excmo. Señor Marqués de la Mina, Capitán General de los Exercitos de su Magestad, Governador y Capitán General del Real Ejército y Principado de Cathaluña.

Haviendo precedido la solemnidad y circunstancias del subhasto público en la presente villa por Pablo Torres corredor público de la misma, de que en su lugar en el presente auto hará relación, otorga y concede a Francisco Thomás albañil de la ciudad de Cervera, como a menor postor, la Fábrica, eo el hazer un puente o construcción de él, en el rio llamado de Francolí de el termino de la villa de Vilavert del mismo corregimiento de Tarragona, cuya fábrica o construcción del mencionado puente otorga dicho Noble Señor Alcalde Mayor y Theniente de Corregidor a favor de el indicado Francisco Thomàs assí, y como mejor dezir, y entender se puede bajo los pactos y condiciones contenidos y expressados en la tabba de la mencionada fábrica o construcción y no sin ellos, ni de oro modo, ni manera, la qual es del thenor siguiente:

Tot hom y qualsevol persona que vulla entendre en la construcció de la fàbrica del Pont del riu de Francolí de la vila de Vilavert, la qual fàbrica se ha de fer en la forma y figura, qual demostra la planta, ab los pactes y condicions avall escrits y no sens ells. Digaii qui dir hi voldrà que en aquell que per menos ho farà se lliurará.

1. Primo sàpia lo empresari que deurà formar dit pont en lo puesto o lloc ahont vuy se encontra lo passatge del riu.

2. Item sàpia lo empresari que deurá pendrer lo nivell del tros de oliveres del señor Francisco Batlle un palm més alt, qual nivell serà del passadís de dit pont y que dega tenir lo declivio o vessant que demostre la planta.

3. Item sàpia que serà de sa obligació de assentar las pilas y estribos tots a la lloanca o roca del riu y en cas se agués de afondir més o menos per arribar a la lloanca, o roca del que demostre la planta, serà de la obligació de dit empresari.

4. Item sàpia que les piles del mitg del riu han de ser de pedra bosquejada y escayrada ab punta de escoda, y se ha de advertir que tots los àngols o cantons de les piles han de ser de pedra picada a punta de escoda y tot lo que diu de pedra picada se entén escarpejada los filets, y dites piles han de pujar de aquest modo, fins a encontrar la vóveda menos los àngols de tallar la aygua, y los corresponents que han de pujar fins d'alt (de pedra picada tots) com demostre la planta.

5. Item sàpia que ser de sa obligació de fer també de pedre picada a punta de escoda los àngols, o cantons dels estribos, fins a encontrar los archs o vóveda, y dits cantons han de tenir quatre palms de llarch, y dos de tardosa, y al cap de dita tardosa deurá posar trascants de pedra bosquejada.

6. Item sàpia que los archs, dich los cantons de las vóvedas han de ser de pedra picada a punta de escoda y que per la part de baix de la volta, los uns han de ser de dos palms y tres quarts y los altres de quatre palms.

7. Item sàpia que lo damunt de las baranas ha de ser també de pedra bosquejada a punta de escoda, y dita pedra ha de fer la amplària de dita paret.

8. Item sàpia deurà fer las canals, de pedra picada a punta de escoda de mitg palm de fondo, y tres quarts de ample a la paret de defora, y a la part de dintre de sinch quarts, la largària serà lo que demostre la planta.

9. Item sàpia que las vóvedas, baranas, pilas, estribos, y finalment totas les parets han de ser de mamposteria de pedra y argamassa, y se ha de advertir que las vóvedas han de ser de llosas.

10. Item sàpia lo empresari que ha de pujar las pilas, estribos y carcanyols dos palms més amunt del ters de la volta, y que quedan macissos.

11. Item sàpia que las parets dos palms més amunt del ters de la volta fins a encontrar las baranas, han de tenir quatre palms de gruix, y lo demás, haja de ser terraplé ben amassonat.

12. Item sàpia, que tindrà obligació de empedrar tot lo passadís del pont de pedra menuda de cantell, ho ha de posar de manera que la aigua vaigie inclinada a les canals.

13. Item sàpia lo empresari, que tindrà obligació de posar tots los materials bons, y lo Señor Thinent de Corregidor se quede lo poder fer-los visurar per qualsevol oficial que fós de son gust.

14. Item sàpia lo empresari que se li donaran tots los diners en què se lliurarà ab tres iguals pagues, la primera antes de comensar, la segona a mitja obra y la última finida la obra y visurada.

15. Item sàpia lo empresari que haurà de donar fianças per la quantitat de dos mil y quatre centas lliuras a reconeguda del Señor Thinent de Corregidor.

16. Item sàpia que deurà tenir las pilas acabadas, a punt de comensar los archs per tot lo mes de novembre de quest present any mil set-cents cinquanta vuit, y tota la demás obra per tot lo mes de abril de mil set-cents cinquanta nou.

17. Item sàpia lo empresari que cuidarà de tota la fusta dels sindris y llates, puntals y demás se haurà de menester per dita fàbrica (podent-la comprar en los quatre termes més immediats), a disposició del Señor Alcalde Major al preu que Sa Magestat té establert per obras públicas quedant después a favor del empresari.

18. Item sàpia que tots los capitols o parts de la tabba que expressa de pedra picada se ha de entendre que los filets han de ser escarpejats.

19. Item sàpia lo impressari que no deurà pagar los salaris de acte ni corredor.

Y assí con dichos pactos, condiciones y demás contenido en la sobre inserta tabba, y no sin ellos, ni en otra manera, el mencionado Noble Señor Alcalde Mayor y Theniente de Corregidor otorga el hazer el indicado puente, fábrica o construcción de el, al expressado Francisco Thomas, albañil, y no a otro alguno con promessa de no quitarle, ni que otro alguno se intromese en la misma sino es que sea con beneplacito, facultad y licencia del referido Francisco Thomas.

El precio de la mencionada construccions o fábrica de el indicado puente es mil seiscientas ochenta libras catalanas con (inclusión de las) ochenta de prometidos o axaus, las que promete dicho Noble Señor pagar y satisfazer al sobremencionado Francisco Thomas en el modo, forma, manera y plassos contenidos y expressados en las sobreincertada tabba, de cuya cantidad confiessa el expressado Francisco Thomas, albañil, haver recibido de contado real y efectivamente de dicho Noble Señor Alcalde Mayor y Theniente de Corregidor la cantidad de seiscientas treze libras, seis sueldos y ocho dineros catalanes, a cuenta y por la primera paga de la expressada cantidad de mil seiscientas ochenta libras, de las que firma y otorga carta de pago a favor de dicho Noble Señor.

El qual para cumplir lo prometido, y hazer valer y tener la expressada fábrica o construcción del mencionado puente a favor de dicho Francisco Thomas, albañil, se obliga los bienes del Real fisco, no empero los suyos propios, por tratar en esso negocio ageno.

Y dicho Franc^o. Thomas, albañil, presente acepta el expressado cargo de hazer la fábrica y construcción del puente referido baxo los pactos y condiciones sobredichos a los que expressamente conciente y conviene; prometiendo cumplir y observar aquellos si y de la misma manera que en la sobreinsertada tabba quedan descritos y continuados, sin dilacion ni escusa alguna, baxo el acostumbrado salario de procurador y emienda de todas misiones y gastos.

Y para mayor seguridad de dichas cosas da por fiador y principal pagador a Magin Thomas, tambien albañil, de la dicha ciudad de Cervera presente, el qual acepta el cargo de fiador, y promete que tanto con su principal, como sin él, estará tenido y obligado a todo lo susodicho.

Prometiendo assí principal como fiador no firmar en drecho baxo la acostumbrada pena que graciosamente se imponen, queriendo sea executada tantas quantas vezes por ellos será cometida, con refección y enmienda de todos daños y costas de las quales quieren sea crehido dicho Noble Sr. de su simple palabra.

Y para cumplir todo lo dicho assí principal como fiador, se obligan sus respectivos bienes y cada uno de por si insolidum muebles y rahizes, havidos y por haver, con todas renunciaciones assí de sus propios fueros y demás, y con escritura de tercio que quieren ser descrita, y continuada en los libros de tercio de los Iltres. Señores Corregidores y sus Thenientes de Barcelona, Tarragona, de la presente villa y demás obligando para dicho fin, como tienen dicho sus respectivos bienes.

Y Pablo Terres, corredor público de la presente villa mediante el juramento que tiene prestado en el ingreso de su officio haze relación que de orden de dicho Noble Señor Alcalde Mayor y Theniente de Corregidor ha subastado por los lugares públicos y acostumbrados de la presente villa, la sobredicha construcción o fábrica de le mencionado puente, y que no halló quien ofreziesse menos postura, para hazer aquel, que el mencionado Francisco Thomas, albañil, quien ofrezizó hazerlo por la referida cantidad de mil seiscientas ochenta libras, con ochenta de prometidos. A cuyo favor de orden del indicado Noble Señor se remató la hacta fiscal de dicha fabrica o construcción.

Que fue fecho en la presente villa de Montblanch, dia, mes y año arriba dichos, siendo presentes el Mac^o. Dr. en Drs. Antonio de Aguiló ciudadano honrado de Barcelona y Francisco Arnavat ambos vezinos de la presente villa, testigos para este efecto llamados.

Assi lo aprueba el escrivano infraescrito de su mano propria.

(Firman) Dn. Juan Joseph de Cañameras

Francesch Thomas

Magín Thomas, fiador

Ante mi Ignacio Buñol, not^o. a los quales doy fe que conozco.

M.N. de Ignacio Buñol. 1758. Caja 75, sig. 3590 Montblanc. Arxiu Històric de Tarragona